



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Consulta- Ordinario laboral de única instancia
Demandante	ALBERTO LEON GONZALEZ PINEDA
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001410500420230080101
Providencia N°	
Decisión/Temas	Admite Consulta

Atendiendo lo previsto en el artículo 69 del CPT y de la SS y la sentencia C-424 de 8 de julio de 2015, se ADMITE el presente proceso para ser estudiado en virtud del GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA

De conformidad con el numeral 1° del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, se concede a las partes un término común de cinco (5) días para que presenten por escrito sus ALEGATOS de conclusión, los cuales podrán enviar en horario hábil judicial al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[garcesospinaaleja@hotmail.com](mailto:garcesospinaaleja@hotmail.com)  
[botificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:botificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[vasco-abogado@outlook.com](mailto:vasco-abogado@outlook.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 43  
del 19/04/2024  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3d75c96172bdd6a5fc5ae3561076e537565b8a2b053f433e63e9d613b4ea89**

Documento generado en 18/04/2024 04:07:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Néstor Mendoza Asprilla
Demandado	Mineros S.A. Colpensiones Colfondos S.A. Porvenir S.A.
Radicado	05001310501220170060300
Auto Interlocutorio No.	149
Decisión/Temas	Decreta pruebas de oficio/ Requiere/Fija fecha

Previo a emitir una decisión de fondo, y con el fin de encontrar la verdad real y material dentro del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, **se decretan pruebas de oficio**, y en tal sentido se requiere a las entidades demandadas para que en el término de CINCO (5) días hábiles, contados desde la notificación de esta providencia, alleguen la siguiente información:

- **En cuanto a Colpensiones**, se requiere a la apoderada para que, de acuerdo a lo indicado en auto del 5 de febrero pasado, informe al despacho y allegue constancia de las gestiones realizadas ante la entidad para someter nuevamente a estudio por parte del Comité de Conciliación el presente proceso, y en caso de haberse emitido el respectivo concepto, aporte el mismo.
- **En cuanto a Mineros S.A.**, deberá aportar una certificación con los salarios devengados mes a mes por el señor Néstor Mendoza Asprilla, por el periodo laborado al servicio de la empresa, y específicamente el comprendido entre el 27/09/1976 y el 30/11/1983.
- **Y a Porvenir S.A.**, se le requiere para que aporte historia laboral actualizada del señor Néstor Mendoza Asprilla, la cual deberá contener los IBC mensuales reportados por el actor durante toda su vida laboral, incluyendo el periodo comprendido entre el 27/09/1976 y el 30/11/1983, y por el cual la sociedad Mineros S.A. realizó el pago del cálculo actuarial.



Se advierte que **NO SE LIBRARÁN OFICIOS**, la gestión queda a cargo de cada uno de los apoderados para que la cumplan dentro del término, so pena de las sanciones legales.

De otro lado, **se requiere nuevamente a la codemandada Colfondos S.A.**, para que constituya nuevo apoderado que la represente en esta litis.

Por lo anterior, se aplaza la audiencia prevista para el día 19 de abril de 2024, y se señala como nueva fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S., y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, el día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

Correos: Demandante: [cballest@hotmail.com](mailto:cballest@hotmail.com);

Demandados: [notificaciones@mineros.com.co](mailto:notificaciones@mineros.com.co); [marcela.monsalve@mineros.com.co](mailto:marcela.monsalve@mineros.com.co);  
[claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com](mailto:claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com); [beatriz.lalinde@blalinde.com](mailto:beatriz.lalinde@blalinde.com);  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co); [info@easylegal.com.co](mailto:info@easylegal.com.co);

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 043 del  
19/04/2024

consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO  
Secretaria

Firmado Por:  
Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6d321957e4304574976037ecc6f1a4f638b8962f0e67b2191ae2e8f12f71a8**

Documento generado en 18/04/2024 04:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>